República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019 0651
Síntesis	Terminación

Lo solicitado mediante escrito por el apoderado de la parte demandante, es de recibo, es por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **PARQUE RESIDENCIAL ALMENDROS DE TERRANOVA ETAPA I Y II P.H. contra JOSE LEONARDO BRAVO PARRA, por pago total de la obligación.**

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. No se libra oficio ya que no hay constancia de haberse perfeccionado la medida.

Tercero. En firme este auto se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ